# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 01 de julio de 2022

Señor
AKAPOL SA

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, N° de CUIT 20331966771, contrato de afiliación número 547477:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 547477, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de julio de 2022, con vencimiento el 31 de julio de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12860048
Confeccionado por: INTERNET

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 01 de julio de 2022

Señores
AKAPOL SA

Presente

Certificamos que la empresa BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 20-33196677-1
- N° de Contrato de Afiliación: 547477
- Vigencia: desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2023

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12856874
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 547477

**CUIT: 20-33196677-1** **Razón Social: BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | L20301318945 | CARLONI MARIANO JAVIER |
| C.U.I.L. | L20349570174 | FUCCHI NAHUEL DANIEL |

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Buenos Aires, 31 de mayo de 2022

Señores
Akapol sa

Presente

Certificamos que la empresa BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA se encuentra asegurada por Experta ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 20331966771
- N° de Contrato de Afiliación: 547477
- Vigencia: desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2023
- Código de actividad: 511990
  Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
- Código de actividad asociado: 619094
  Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96)
A) Habiendo transcurrido 6 meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa.
B) En cualquier momento en los siguientes casos:
1) Cese la actividad del establecimiento o la explotación
2) El empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia
3) Por encontrarse la Aseguradora suspendida o revocada la autorización para operar o en proceso de liquidación.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12749732
Confeccionado por: INTERNET

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 547477

**CUIT: 20331966771** **Razón Social: BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | L20301318945 | CARLONI MARIANO JAVIER |
| C.U.I.L. | L20349570174 | FUCCHI NAHUEL DANIEL |

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Buenos Aires, 01 de julio de 2022

Señor
AKAPOL SA

Presente.

La siguiente cláusula especial forma parte de la póliza suscripta con la firma BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, N° de CUIT 20331966771, contrato de afiliación número 547477:

Conste por la presente que Experta ART S.A renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SA, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con fundamento en el artículo 39 ap. 5 de la ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de BARBOSA MEZZANOTTE JUAN BAUTISTA, amparados por la cobertura del Contrato de Afiliación N° 547477, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta Cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587; su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de julio de 2022, con vencimiento el 31 de julio de 2022.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12860048
Confeccionado por: INTERNET